



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

15 AGO. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Jefatural Nº 013 -2008-GRC-OCTI

Callao, 15 AGO. 2008

VISTOS:

La solicitud presentada por la Asociación Civil Fundación contra el Hambre y la Pobreza en el Callao - ASFUCHPOC recibida con número de registro 011852 de fecha 25 de julio del 2008; el Informe Nº 032-2008-GRC-OCTI-FAO de fecha 08 de agosto del 2008, emitido por el profesional de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento, los Gobiernos Regionales identifican, programan, ejecutan, supervisan y evalúan la cooperación técnica internacional de carácter sectorial o multisectorial, de impacto regional y sub-regional, en el marco de la política regional de desarrollo;

Que, de conformidad con el numeral 9) del artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional tiene como función específica conducir y mantener actualizado el registro/renovación de Organismos No Gubernamentales de Desarrollo -ONGD que ejecutan programas, proyectos y actividades en el ámbito de intervención del Gobierno Regional del Callao o se encuentre entre sus funciones y competencias;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, recomienda la inscripción de la asociación civil "FUNDACION CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA EN EL CALLAO - ASFUCHPOC", en el Registro de Organismos No Gubernamentales de Desarrollo del Gobierno Regional del Callao, por ser una organización no gubernamental de desarrollo que tiene como finalidad ejecutar programas, proyectos o actividades de desarrollo que involucra recursos de la cooperación técnica internacional; y

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 719 - Ley de Cooperación Técnica Internacional; Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las facultades delegadas en el Artículo Séptimo numeral 1) de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252 de fecha 15 de julio de 2008 y a lo normado por la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de marzo del 2008, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

013

15 AGO. 2008

SE RESUELVE:

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTICULO PRIMERO.- Inscribir a partir de la fecha por un periodo de dos (2) años a la asociación civil "FUNDACION CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA EN EL CALLAO - ASFUCHPOC", en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo - ONGD del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- La asociación civil "FUNDACION CONTRA EL HAMBRE Y LA POBREZA EN EL CALLAO - ASFUCHPOC", se encuentra sujeta a la Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento, así como a sus normas complementarias, además de las disposiciones establecidas por el Gobierno Regional del Callao en el marco de la Cooperación Técnica Internacional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SECRETARÍA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
FRANCO MORALES
DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES